

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL**



**JUZGADO QUINTO DE FAMILIA DE LA ORALIDAD DE CALI
AUTO No. 1357**

Cali, 21 de octubre de 2020

Revisado el asunto, se advierte que la parte demandante presentó escrito de apelación contra el auto No. 1208 del 30 de septiembre de 2020, dentro del término legal establecido, sin embargo, al tenor de lo dispuesto en el párrafo primero del art. 390 del Estatuto Procesal que establece “*Los procesos verbales sumarios serán de única instancia*”, no es procedente la apelación en esta clase de asuntos, por lo cual, se negará el mismo.

En virtud de lo anterior, el Juzgado, **DISPONE:**

NEGAR el recurso de apelación conforme a lo indicado en la parte motiva de éste proveído.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:

CARLOS ERNESTO OLARTE MATEUS

JUEZ

**JUEZ - JUZGADO 005 DE CIRCUITO FAMILIA ORAL DE LA CIUDAD
DE CALI-VALLE DEL CAUCA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

6e0f2472005648bba5e67131cd0c0be3564e248ea7f0b5b4d2130f17a7e1ed97

Documento generado en 21/10/2020 03:09:29 p.m.

PROCESO, FIJACIÓN DE ALIMENTOS.
RADICACIÓN: 760013110005-2020-00214-00.
DECISIÓN: RECHAZA DEMANDA

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>